



DECRETO

Expediente nº: 393/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

Doña María-Luisa Rodríguez García, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la vista de los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO. Visto el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas redactado por el Servicio de Medio Natural de Toledo de la Consejería de Desarrollo Sostenible, remitido en fecha 30/04/2024, en el que se realice una descripción detallada del bien, así como una valoración económica del aprovechamiento a adjudicar.

SEGUNDO. Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 03/05/2024 se argumenta la conveniencia de proceder a la adjudicación del aprovechamiento apícola en el Monte Sierraluenga de Consuegra, nº 8 del C.M.U.P., propiedad del Ayuntamiento de Consuegra (Toledo), iniciando expediente para su adjudicación por concurso.

TERCERO. Visto el informe de Secretaría de fecha 03/05/2024.

CUARTO. Visto el Decreto de Alcaldía número 2024-0689 de fecha 07/05/2024 de inicio del procedimiento para la adjudicación del aprovechamiento apícola del monte de utilidad pública, mediante concurso público.

QUINTO. Visto el Certificado número 0087-2024 de fecha 07/05/2024 del Inventario de bienes en relación con el monte cuyo aprovechamiento apícola se pretende adjudicar.

SEXTO. Visto el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

SÉPTIMO. Visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 29/05/2024.

De conformidad con las facultades que, en particular, atribuye a esta Alcaldía el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESOLUCIÓN

De conformidad a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico



español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente para la adjudicación del aprovechamiento apícola en el Monte Sierraluenga de Consuegra, nº 8 del C.M.U.P., propiedad del Ayuntamiento de Consuegra (Toledo), convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Condiciones que ha de regir el concurso, en los términos que figura en el expediente.

TERCERO. Publicar la convocatoria del concurso mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en la sede electrónica del Ayuntamiento [*dirección https://consuegra.sedelectronica.es/info.0*].

CUARTO. De conformidad con la Cláusula 10 del PCAP, designar a los miembros de la mesa de valoración:

- María Luisa Rodríguez García, que actuará como Presidente de la Mesa. Suplente: María Victoria Díaz-Tendero García.
- Gisela Oliva Santa Cruz, Vocal (Secretaria de la Corporación).
- María Sonia Torrecilla Mayoral, Vocal (Interventora de la Corporación).
- María Victoria Moraleda Martín, Vocal.
- Luis Tapetado Pérez-Olivares, Vocal. Suplente: Saturnino Galán Núñez
- Saturnino Capuchino Perulero, que actuará como Secretario de la Mesa. Suplente: María del Carmen Merino Díaz-Tendero.
- Personal de apoyo a la plataforma de la contratación: María Victoria García-Valle Díaz.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin



perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D^a María-Luisa Rodríguez García, en Consuegra a fecha de firma electrónica, con la firma de la Secretaria a los únicos efectos de transcripción de la presente Resolución a su libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

